

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución N° 441, que aprueba un contrato de donación entre el Estado y la Común de Baní. — G. O. N° 6005, del 3 de Diciembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 441.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veintidós del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitrés por el Estado Dominicano, representado por el Sr. J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y la Común de Baní, representada por el señor César A. Herrera, Síndico Municipal;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de donación intervenido entre el Estado Dominicano y la Común de Baní, que copiado a la letra dice así:

“En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitrés; por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1290, serie 1a., debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentitrés con sello de Rentas Internas N° 618, con mi domicilio, residencia, y estudio en esta ciudad, en la casa N° 19 de la calle “Padre

Billini" esquina "Arzobispo Meriño", comparecieron en presencia de los testigos que al final serán nombrados de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3375, Serie Ia., debidamente renovada para este año con sello de Rentas Internas N° 66, domiciliado y residente en la casa N° 11 de la Avenida "México" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veintiocho de septiembre del año mil novecientos cuarentitrés, que copiado a la letra dice así: "Presidencia de la República Dominicana.— Poder.— Por el presente, y en virtud de las leyes sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos y Judiciales, confiero al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo el poder necesario para suscribir en favor de la Común de Baní un acto de donación de la siguiente propiedad del Estado: Un solar con una casa como mejora, situado en la Calle "Julia Molina" esquina "José Trujillo Valdez", en la Villa de Baní. Dicha propiedad del Estado se encuentra al lado del Palacio Municipal de Baní, frente al Parque "Marcos A. Cabral", y la casa estaba ocupada por la Alcaldía Comunal. En el acto de donación se debe estipular que dicha liberalidad la hace el Estado a la Común de Baní con la condición de que sobre el solar donado se construya un edificio para la Biblioteca Pública de Baní. El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarentitrés. Dios, Patria y Libertad. (Fdo.) Rafael L. Trujillo, Presidente de la República", que Yo, Notario infrascrito he tenido a la vista, examinado y devuelto al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, a su requerimiento; y de otra parte, la Común de Baní, legalmente representada por su Síndico Municipal, Señor César A. Herrera, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 438, serie 3a., debidamente renovada para este año con sello de Rentas Internas N° 834, casado, domiciliado y residente en la casa N° 7 de la calle "José Trujillo Valdez", de la Villa de Baní, según poder conferídole por Resolución tomada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Baní en fecha once de Octubre de mil novecientos cuarentitrés, cuya copia certificada por el Secretario

del Honorable Ayuntamiento de la Común de Baní, he tenido a la vista, examinado y archivado en el protocolo de este año; quienes me han declarado lo siguiente: Primero: que el Estado Dominicano por el presente acto dona y transfiere a la Común de Baní el siguiente inmueble de su propiedad, situado en la Villa de Baní; un solar con una casa como mejora, situado en la Calle "Julia Molina" esquina "José Trujillo Valdez", en la Villa de Baní, con las siguientes colindancias: al Norte: Calle "José Trujillo Valdez"; al Este: Calle "Julia Molina"; al Sur: propiedad de la Común y al Oeste: propiedad de la Común. Segundo: Que la presente donación la hace el Estado Dominicano bajo la condición de que la Común de Baní destinará el solar donado a la construcción de un edificio para la Biblioteca Pública de Baní y en el entendido de que si en cualquier instante el solar fuera destinado a otro fin la presente donación quedará rescindida de pleno derecho sin necesidad de recurrir a ningún procedimiento judicial. Tercero: La Común de Baní, por medio de su representante legal y en ejecución de la Resolución tomada en fecha once de Octubre de mil novecientos cuarentitrés, que dice en su artículo 1º: "Aceptar como al efecto acepta la aludida donación", acepta la donación que se le hace por este acto y acepta expresamente la condición de que el referido inmueble será destinado a la construcción de un edificio para la Biblioteca Pública de Baní y que si fuera en cualquier tiempo destinado a otro fin, la presente donación quedará resuelta de pleno derecho sin necesidad de intentar procedimiento judicial. Cuarto: Una copia certificada de este acto será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación Constitucional; y otra copia certificada será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada, en presencia de los señores Virgilio Acevedo y Alfonso R. Burgos, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, casado y soltero, respectivamente, portadores de las Cédulas Personales de Identidad números 38803 y 4506, series Ia. y Ia., renovadas con sellos de Rentas Internas números 4289 y 27601, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mi y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí, Notario que certifico y doy fé. (Fdos.) César A. Herrera. J. Furcy Pichardo. Virgilio Acevedo. A. R. Burgos. R. Richiez Saviñón

(Notario).— **TRANSCRIPTO** en San Cristóbal hoy día 26 de Octubre de 1943 en el libro letra "D" folio 13 N^o 3319 percibiéndose por derecho y Honorarios "De Oficio".—**EL CONSERVADOR DE HIPOTECAS:** Cándida Uribe de Bernardino. **VISADO EL TESORERO MUNICIPAL**— Son Primeras copias fieles y conformes a su original al cual me remito, expedidas por mí, Notario Público infrascrito, a requerimiento del Estado Dominicano, hoy día nueve del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarentitrés, una para quedar en poder de la parte requeriente, otra para ser remitida a la Común de Baní, y la tercera para ser enviada al Congreso Nacional. (Fdo.) Dr. Rafael Richiez Saviñón.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

M. García Mella.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3^o del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 442, que aprueba un contrato de permuta entre el Estado y los Sres. Saviñón & Co.— G. O. N° 6005, del 3 de Diciembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 442.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha quince del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitrés por el Estado Dominicano, representado por el Señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y los señores Saviñón & Cº;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución prueba, el Contrato de Permuta intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Saviñón & Cº, que copiado a la letra dice así:

“En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitrés, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1290, serie 1a., renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas número 618, con mi domicilio y residencia en la casa N° 61 de la calle “Caracas” de esta Ciudad, y mi estudio en esta misma ciudad, en la casa que ocupa la esquina noroeste formada por las calles Arzobispo Meriño y Padre Billini, marcada con el